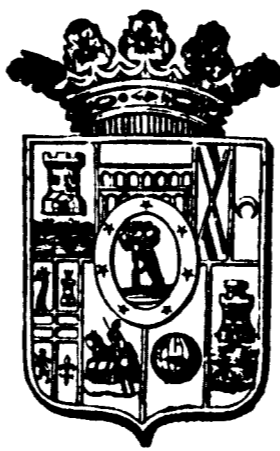


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Real orden circular

Excmo. Sr.: De las noticias é informes comunicados á este Ministerio, resulta existe un número no escaso de desertores y prófugos, residentes en su mayor parte en el extranjero, que desean acogerse al Real decreto de indulto de 18 de Abril de 1895, publicado en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, é inserto en la *Colección Legislativa* del Ejército con el núm. 174; y

Considerando que es conveniente y aun equitativo no privar de aquel beneficio á los que, bien por no haber llegado á su conocimiento ó por otras causas, no lo solicitaron en tiempo oportuno y procuran hoy legalizar su situación y atender á las necesidades de la Patria en las actuales circunstancias;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 30 de Junio próximo venidero los plazos señalados en el mencionado Real decreto para que los desertores y prófugos cualquiera que sea el punto de su actual residencia, puedan acogerse á los beneficios del indulto otorgado por el mismo, que les serán aplicados en las condiciones que en el presente se determinan, y observándose para ello las reglas contenidas en la Real orden del citado día 18 de Abril de 1895, publicada también en la *Gaceta de Madrid* del 19, é inserta asimismo en la *Colección Legislativa* de este Ministerio con el núm. 175.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1897.

AZCÁRRAGA.

(Gaceta de hoy).

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

##### Derechos Reales

Cumplíndose el día 28 del mes actual el plazo de seis meses, concedido por la base tercera de la ley vigente de Presupuestos de 30 de Agosto último, para presentar á la liquidación y pago del impuesto de Derechos Reales los actos y contratos con remisión de multas y recargos, esta Delegación se considera en el deber de reiterar á las familias la conveniencia de acogerse á los beneficios de la Ley, presentando los documentos y satisfaciendo el impuesto en las oficinas liquidadoras en esta capital, en la Sección de Abogados del Estado, y en los partidos judiciales, en los Registros de la Propiedad.

Terminado que sea el plazo dará comienzo la investigación en la forma reglamentaria.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

##### Negociado de Minas

Ignorándose los domicilios de D. Escolástico García Viana, D. Manuel Francisco Buitragueño, D. Juan Poveda Martínez, D. Javier Verdú y D. Ramón Clemente Lázaro, dueños respectivamente, de las minas denominadas, *Magdalena, La Concepción, Virgen de la Paloma y Virgen del Carmen; La Verdad, Las Nieves, San Juan, La Fortuna, La Absoluta, La Potente y El Asombro; El Descuido, Aurrera, La Pureza, Isabelita y Lealtad*; y hallándose comprendidos por el impuesto de canon por superficie en el art. 12, de la Instrucción de 9 de Abril de 1889; se les requiere al pago del importe de los descubiertos, para que los hagan efectivos dentro del término de quince días hábiles; bajo apercibimiento de caducidad que se llevará á efecto en su caso, en la forma que determina el artículo 13 y demas de aplicación de la citada Instrucción.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

### Ayuntamientos

#### Madrid

##### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de los Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Balbino Pérez y Brunete, proyecta instalar dos motores de gas de uno y medio y dos caballos de fuerza, con destino á la fabricación de Agua de Seltz y bebidas gaseosas, en la casa núm. 3 de la calle del Limón con vuelta á la Travesía del Conde Duque, núm. 13.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de estos motores, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Arganda

D. Mariano García Campo, Alcalde constitucional de Arganda del Rey.

Hago saber que ignorándose el domicilio de los mozos, Balbino Rafael Rojo Sáez, hijo de Dámaso y de Felipa, y de Laureano Esteban, hijo de María, números 38 y 7, respectivamente, del sorteo celebrado en el día de ayer, se les cita por el presente, para que concurran al acto de la declaración y clasificación de soldados que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de esta villa el domingo 7 de Marzo próximo venidero, cuyo acto dará principio á las nueve en punto de la mañana.

Arganda 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Mariano García Campo.

### Providencias judiciales

#### Audiencias territoriales

#### MADRID

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, en el Juzgado instructor de Navalcarnero, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y

Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—El Secretario de Gobierno, Marcelino San Román.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 12 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra Dolores Herades Caballero, sobre hurto de un reloj, se ha servido señalar el día 27 del corriente mes y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Martina Prados Oñoro cuyo paradero si ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Oficial de sala, Andrés Isidro Aguilar.

### Juzgados de primera instancia

#### CÉNTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Navarro Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de esta Corte, escribiente, que tuvo su domicilio en la calle del Humilladero, número 10, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Ma-*

dríd, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en sumario que contra el mismo y otro instruyo por falsedad y uso de nombre supuesto; aperebido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Febrero de 1897.— Juan F. Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, en causa que se instruye sobre estafa se cita, llama y emplaza, á Doña Dolores Ozaeta y Gramasén, que habitaba en la calle de Monteleón, número 25, piso tercero; á D. José García Torres, que vivía en la calle de Gravina, número 11, y á D. Cirilo Martínez, que tenía su domicilio en la calle de Santa Isabel, núm. 22 portería; para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, con el fin de prestar declaración en referida causa; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid á 12 de Febrero de 1897.— V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, Agapito Gil Manrique.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez del Castillo, natural de Arenal del Rey, Granada, hijo de Ignacio y Rosa, de veintisiete años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de la Aduana, núm. 4 principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa, que obra en la superioridad, en la Audiencia de este Territorio; aperebido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son, estatura regular, color moreno, pelos, ojos y bigote negros, y viste traje paño de color ceniza, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio.

HOSPITAL

Por virtud del presente y en cumplimiento á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia fecha

de ayer dictada en los autos de declaración de herederos abintestato de D. José Marín Grego, natural de Murcia, que penden en mi Escribanía, se hace saber el fallecimiento del mismo, ocurrido en esta capital el día 23 de Marzo del año último, cuya declaración á su favor interesa D. Carlos Marín Blasco, vecino de dicha ciudad de Murcia, en concepto de primo del finado, para que las personas que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan en forma deduciéndole en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Escribano, Mariano Gil de Arbornóz.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del infrascrito actuario, penden autos ejecutivos por virtud de repartimiento, promovidos por el Procurador D. Lorenzo de Poó y Espejo á nombre de D. Manuel y D. Antonio Alcolea, contra Doña Estanislao López y López, hoy su hijo y heredero D. Juan de Dios Cobo, sobre pago de pesetas, por providencia del día 3 del actual, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

	Plas. Cnts.
1.ª Una casa en la calle de San Roque, núm. 56, en Loranca de Tajuña; tasada en.	375
2.ª Un corral llamado el de Bercillas, en la calle de la Iglesia, de cabida un celemin; en .....	125
3.ª Una tierra en Cuadrada, de una fanega y un celemin; linda con Luis Cobo; en....	20
4.ª Una tierra en el Rebollar, de seis celemines; linda con herederos de Mariano Alcaraz; en.....	60
5.ª Una tierra en Valdeoro, de cuatro celemines; linda con herederos de D. Gervasio Lagarminaga; en .....	5
6.ª Otra tierra encima de la Trinidad, de 16 celemines; linda con D. Nicanor Alcobendas; en.....	90
7.ª Otra tierra en la Poza de Santa María, de tres celemines; linda con Galo Martínez; en.....	8
8.ª Otra tierra en el alto de los carriles, de 13 celemines; linda con Celestino Rodríguez; en.....	20
9.ª Otra tierra en dicho sitio. de cuatro celemines; en....	7
10. Otra tierra en el Llanillo, de dos celemines; en.....	4
11. Otra en el Canto, de igual cabida; en.....	35
12. Otra tierra en el Bebedero, de cuatro celemines; linda con el río; en.....	35
13. Otra tierra en el Hoyo Rubio, de nueve celemines; linda con el monte del Pior; en.....	37 50
14. Otra tierra en el Llanillo, de una fanega; linda con Victoriano Rodríguez; en.....	50
15. Otra en igual sitio, de cua-	

	Plas. Cnts.
tro celemines; linda con Valentín Martínez; en.....	15
16. Otra tierra en la Fuente Valero, de una fanega; linda con Balbino Martínez; en...	12 50
17. Otra tierra en la Cuesta Ontura, de nueve celemines; linda con José Burgos; en...	35
18. Otra en los Prados, de cuatro celemines; linda con herederos de Baldomero Burgos; en.....	35
19. Otra tierra en el camino del Carrizal, de seis celemines; linda con José López; en...	50
20. Otra en la Dehesa, de tres celemines; linda con el Zanjón; en.....	25
21. Otra tierra en id., de un celemin; en.....	6
22. Otra en la Cañada del Monte, de 13 celemines; linda con Celestino Rodríguez; en...	20
23. Otra tierra en la Lastra, de seis celemines; linda con Juan Martínez; en.....	20
24. Otra tierra en el alto de los Carriles; de 13 celemines; linda con Antonio Gil; en...	22
25. Otra tierra en la Cañada del Río, de siete celemines; linda con Juan Botija; en...	27 50
26. Otra tierra en Cuadrada, de cinco celemines; linda con Mateo Portero; en.....	6
27. Una viña en el Alto, de cinco celemines; linda con Gabriel Gil; en.....	30
28. Otra viña por encima de Valdefuentes, de cinco celemines; linda con Eustaquio Burgos; en.....	100
29. Otra en la Horca vieja, de un celemin; en.....	6
30. Un taller en la Pinuela, de dos celemines; linda con Jenaro Bonilla; en.....	14
31. Otro taller ú olivos en el Vallejo, de tres celemines; linda con María Pérez; en...	29
32. Otro id. en id., de cinco celemines; linda con Hilaria López; en.....	22 50
33. Otro id. en las Travesías, de un celemin; en....	5
34. Otro id. en las Higuierillas, de un celemin; en.....	4
35. Otro id. en id., de nueve celemines; linda con Eustaquio Alcaráz; en.....	16
36. Otro olivar en el Viso del Llanillo, de tres celemines; linda con José Burgos; en...	32 50
37. Otro olivar en el Rocín, de un celemin; en.....	15
38. Otro taller ú olivos en el camino de Guadalajara, de dos fanegas; que linda con Manuela Tejera; en.....	63
39. Otro id. en el camino de ídem, de un celemin; en...	6
40. Otro id. en el camino del Hundido, de un celemin; en...	9
41. Otro id. en la Fuente del Hundido, de seis celemines; en.....	16
42. Una tierra en el Rebollar, de cabida 54 centiáreas; en.....	1
43. Otra tierra en Tres-palcios, para era de pan trillar, su cabida 33 áreas, 54 centiáreas; que linda con Galo Martínez; en.....	50

	Plas. Cnts.
44. Otra tierra junto á la Tercia, de 33 áreas, 54 centiáreas; linda con herederos de Lucas Calvo; en.....	75
45. Otra tierra en Barrio nuevo, de 16 áreas, 65 centiáreas; y linda Gregorio García; en.....	40
46. Otra tierra en el Alto de los Carrites, de 67 áreas, 80 centiáreas; linda con Pablo Burgos; en.....	35
47. Otra tierra de pan trillar, en el Parador, de 67 centiáreas; linda con Juan Botija; en.....	100
48. Otra tierra en Navalín, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda con herederos de Juan Bernardo; en.....	90
49. Otra tierra en la Dehesa de 33 áreas, 54 centiáreas; linda con Andrés Calvo; en...	70
50. Otra tierra para era de pan trillar, en el Bebedero, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda con herederos de María Paz García; en.....	50
51. Otra tierra en el Llanillo, de 67 áreas, 80 centiáreas; linda con Marcelino Corralero; en.....	110
52. Un olivar en el camino de la Lastra, de 55 áreas, 90 centiáreas; linda con Julián Sánchez; en.....	107
53. Otro id. en la huerta de San Juan ó sea camino del Pedregal de dos áreas, nueve centiáreas; linda con Julián Sánchez; en.....	5
54. Otra id. en la fuente del Rincón, un área, 87 centiáreas; linda con Miguel Corralero; en.....	37
55. Otro id. en el camino de Guadalajara, de 67 áreas, ocho centiáreas; linda con Mateo Portero; en.....	63
56. Otro id. en Don Romero, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda con Felipe Alcobendas; en.....	75
57. Una viña en el camino de los Esparteros, de 89 áreas, y 44 centiáreas; linda con Rafael Puerta; en.....	500
58. Una casa en Loranca de Tajuña, en la calle del Húcaro, señalada con el número 12; en.....	1.500
59. Décima cuarta parte de un molino aceitero en el Canto; en.....	200
60. Un olivar en el cerro de Espunta lejas, hoy tierra blanca, con algunos tallos de olivos, que linda con Mateo Portero; su cabida, 33 áreas, 54 centiáreas; en.....	53
61. Otro olivar hoy taller en el camino de La Lastra, en 11 áreas, 18 centiáreas; linda con Julián Sánchez; en...	9
62. Otro id. por bajo del Torillo, de seis áreas, 78 centiáreas; linda con Paula Martínez; en.....	78
63. Otro id. en el del Soldado, sitio del Rocín, de 14 áreas, 92 centiáreas; linda con herederos de Andrés Cobo; en...	128
64. Otra id. en el Pedregal, con parte de tierra blanca	

Ptas. Cént.

además, de 33 áreas, 54 centiáreas: linda con Julián Blanco; en.....	75
65. Una viña en el camino de Escariche, pago de Llano, con unas 80 cepas poco más ó menos en 33 áreas, 54 centiáreas: linda con herederos de Víctor Corral; en..	200
66. Un olivar en los Palacios, de 16 áreas, 78 cetiáreas: linda con herederos de Eustaquio Alcaráz; en.....	109
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.274 25</b>

La celebración de la subasta de dichas fincas se verificará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Pastrana el día 20 de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde, la cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación de los lotes en que se dividirán las fincas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 de aquéllas sumas, que se reservará en depósito la del mejor postor como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que los rematantes podrán hacer postura á cada uno de los cinco lotes en que se dividen las reseñadas fincas, comprendiendo cada uno de ellos las siguientes: primer lote los números 47, 50 y 59; segundo, los números 27, 28, 29, 57 y 65; tercero, las numeradas del 30 al 41 ambos inclusivos, 52 al 56, 60 al 64 y 66; cuarto, las fincas números 1, 2 y 58, y quinto todas las demás fincas descritas bajos los números restantes.

4.ª El pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo metálico, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del mismo.

5.ª Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, y

6.ª Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán ser examinados por los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1897.—Vicente R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y cumpliendo con lo mandado, expido el presente visado por el Sr. Juez que firmo en Madrid á 16 de Febrero de 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

80.—P.

**INCLUSA**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de ayer, se ha admitido la demanda incidental sobre habilitación de por breza para litigar en autos de mayor cuantía sobre nulidad de un testamento, instada por D. Gil Rubio y Navas, como representante legal de su esposa doña Matilde Jiménez Losada contra el Abogado del Estado, Doña Amparo y doña Dolores Rodríguez Cerdá, Doña Lorenza

Aduris viuda de D. Anival Alvarez, los hijos de ésta, Doña Amalia y D. Pedro Alvarez, D. José Cuervo y Vázquez, D. Celestino N. y su esposa Doña Petra N., Doña Ana N. y Doña Concepción N.; y se ha mandado conferir traslado de ella á dichos demandados; en su consecuencia por la presente se emplaza á Doña Ana N. y Doña Concepción N. legatarias y sirvientes que fueron de doña Antonia Irigoyen y Cerdá, viuda de don Miguel Díaz y Díaz, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle del Pez, número 11, para que dentro del término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente, se personen y contesten dicha demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirán los autos su curso con intervención sólo del Sr. Abogado del Estado.

Madrid á 11 de Febrero de 1897.—El actuario por orden, Demetrio Bustamante.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio de menor cuantía que sigue Doña Jacoba Veraza Ciriza contra D. Eugenio Maximino Fernández y Miró, se anuncia por segunda vez, la venta en pública subasta y con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación.

Una participación de 29.000 pesetas de las 39.000 en que se adjudicó la casa sita en esta villa y Corte, y calle antigua de Blasco de Garay, números 2 y 4, conocida por la de la «Higuera», que linda al Oeste, con la referida calle; al Sur, con la calle también antigua de San Rafael, por donde tiene otra entrada; al Este, con solar de D. José Cano, y al Norte, con casas de D. Julián Oliva y Doña Elisa F. Altó, teniendo toda la finca una superficie de 10.514 pies y 72 décimos cuadrados, habiendo sido tasada la participación que sale á la venta en 21.489 pesetas, y hoy sale á subasta en la cantidad de 16.106 pesetas 75 céntimos.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 27 de Marzo próximo y hora de la una y media de su tarde, teniendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en él, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 1.611 pesetas en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones; que dicha consignación se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito á los fines que previene la ley, y que los títulos de propiedad que existen estarán de manifiesto en la Escribanía para que los examinen los licitadores.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Martín Torrico.

**PALACIO**

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á Mariano Gil de la Peña, natural de Fuenlabrada, partido judicial de Getafe, de esta provincia, hijo de Lesmes y de Cesárea, vecino de esta

Corte, de veintidós años de edad, soltero, sirviente, con domicilio calle del Alamo, núm. 10, lechería, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, sin apodo, para que dentro del término de seis días, se presente en este Juzgado á las resultas de la causa formada contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que sino lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial del punto en que pueda encontrarse, que de ser habido, lo trasladen á mi disposición á la Cárcel Celular de esta Corte, con las precauciones y seguridades convenientes, y autorizando á todos los señores Jueces de instrucción, que de ser habido, ratifiquen la prisión dentro del término legal, toda vez que se halla decretada por la sala audiencia de esta Corte, en auto de 28 de Enero último.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1897.—Francisco Rodríguez del Rey.—El Escribano por mi compañero Sr. Ponce de León, Fernando Beltrán Aguado.

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos, se cita, llama y emplaza á la procesada Telesfora López, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, siendo su último domicilio conocido en Vallecas, calle de Nuestra Señora del Carmen, número 4, y estuvo de criada en casa de Doña Juliana Gervasia González, calle de la Manzana, número 3, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que la resultan, en causa que se sigue contra la misma, por hurto de ropas y efectos; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan averiguar el paradero de dicha procesada, y caso de ser habida, la citen en forma para que comparezca ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1897.—Francisco Rodríguez del Rey.—El Escribano, P. H., José M. Nogués.

**CHINCHÓN**

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción del partido Chinchón.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de este día se sacan á primera y pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villamanrique de Tajo, el día 15 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, los siguientes bienes embargados á los procesados Norberto Bernaldo Plaza y Manuel Otero González, en causa por el delito de lesiones.

*Pesetas.*

De Norberto Bernaldo

Una tierra en término de Villamanrique de Tajo, sitio lla-

*Pesetas*

mado Valderretamoso: que linda Oriente, Santiago García; Mediodía, Tomás Fernández, y Poniente y Norte, camino, de haber una fanega y cinco celemines; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

Otra id. plantada de viña en el mismo término y sitio Veguilla de los Bodegones: linda Oeste y Poniente, con otra de herederos de Isidoro Bernaldo; Mediodía, otra de Angela de la Viña, y Norte Juan de la Cruz Sánchez, de haber una fanega y seis celemines, con 400 cepas y 32 olivas; tasada en novecientas sesenta pesetas..... 960

Mitad de una tierra en el mismo término, sitio Cañada de los Moros, de haber toda seis fanegas de trigo, en sembradura: linda toda Oriente, Miguel Bernaldo; Mediodía, herederos de Raimundo Casalta; Poniente, herederos de Ignacio Plaza, y Norte, Bruno Plaza; tasada esta mitad en cincuenta pesetas. 50

De Manuel Otero

Una casa en la población de Villamanrique, calle de Madrid, núm. 4, de policía: linda Salliente, Doña Bernarda Castillo; Norte, José Camacho; Sur, herederos de Miguel Bernaldo, y Poniente, dicha calle; tasada en setecientas pesetas..... 700

**Advertencias**

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del autorizante.

Dado en Chinchón á 12 de Febrero de 1897.—Blas de Mesa.—El Escribano, Juan Escanellas.

**COLMENAR VIEJO**

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente para hacer efectivas las costas impuestas en causa seguida por hurto contra Julián López Montero, se saca á la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

*Pesetas*

Una tierra que ha sido mitad de otra y hoy forma finca independiente, situada en término de Fuencarral al sitio titulado los Moscatelares: linda por Oriente, con la otra mitad adjudicada á Miguel López; Mediodía, camino de Valdebeba; Poniente otra de Isabel Montero menor, y Norte de Mauricio García; tiene de cabida una fanega y tres celemines, justipreciada por los peritos, en ciento cincuenta pesetas..... 150

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte habrá de consig-

narse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Febrero de 1897.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

### Juzgados municipales

#### CONGRESO

D. Emilio Buceta y Rivera, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Congreso de esta Corte.

Certifico que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Vicente Sáiz y Sancho contra los herederos de Doña Clara Esteban, que falleció en la Travesía del Fúcar, números 16 y 18, bohardilla, en reclamación de doscientas cuarenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, procedentes de géneros comestibles y dinero prestado á la misma, con mas los intereses legales, costas y gastos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid á 13 de Enero de 1897; el Sr. D. Fernando Morcillo y García, Juez municipal del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes: de una, como demandante, D. Vicente Sáiz y Sancho, mayor de edad, soltero, del comercio; y de otra, como demandados, los herederos de Doña Clara Esteban, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía á los herederos de Doña Clara Esteban, á que abonen á D. Vicente Sáiz y Sancho la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos que les reclama en su demanda, con más el interés legal de dicha suma á razón del 6 por 100 anual á contar desde la interposición de dicha demanda hasta la total solvencia de la expresada cantidad, y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados por rebeldía de los demandados se hará por medio de los periódicos oficiales en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Morcillo García.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Emilio Buceta.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación á los demandados, expido la presente que firmo en Madrid á 19 de Enero de 1897.—V.º B.º.—Fernando Morcillo.—El Secretario, Emilio Buceta.

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Manuel Díaz y Díaz, de treinta y cuatro años, soltero, panadero, natural de Lugo, que dijo vivir en la calle de los Irlandeses, núm. 14, piso segundo izquierda, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 22 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, en cuyo acto será reconocido por

el Médico forense; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 12 de Febrero de 1897.—Francisco Alvarez de Lara.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### PROGRAMAS

##### PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

##### Á LAS

### PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

#### DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

##### (Continuación)

#### 37. Metodología especial.

Enseñanza de los principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.—Fin que debe proponerse el educador en estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección versará sobre los elementos de dibujo aplicables á las labores propias de la mujer, y conocimientos geométricos indispensables.)

#### 38. Metodología especial.

Consideraciones acerca de la importancia que debe concederse á la enseñanza de las ciencias físicas y naturales de la Escuela primaria.—Método que debe seguirse para esta enseñanza.—Material necesario para darlo.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este número versará sobre la enseñanza de las nociones de Higiene doméstica.)

#### 39. Metodología especial.

Partes de la geografía que más importa dar á conocer al niño en la Escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.—Material para su enseñanza.—Ramas de la historia que más importa hacer conocer al niño en la Escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este tema no entrará en el sorteo.)

#### 40. Condiciones personales del Maestro.

Cualidades del Maestro en los distintos órdenes.—Estudio detenido de la vocación, de la aptitud y de la preparación profesional, y de los medios adecuados para favorecerlas.—Autoridad del Maestro en la escuela: cómo puede adquirirla ó perderla.—Preparación diaria del Maestro para las lecciones de la Escuela: cómo, cuándo y dónde debe hacerla.

#### 41. Disciplina escolar.

Fines de la disciplina en la Escuela: sus caracteres principales.—Medios de establecerla.—Estudio crítico acerca de las acusaciones de unos niños contra otros; de las faltas de sinceridad en los niños, y de los medios de corregirlas.

#### 42. Disciplina escolar.

Juicio crítico acerca de la inspección ejercida en la Escuela por los mismos ni-

(1) Véase el número anterior de este BOLETIN.

ños.—Medios de establecerla con provecho, si se la considera conveniente,

43. *El trabajo, el descanso y el recreo en la Escuela.*

Distribución razonada del tiempo con respecto al programa general de enseñanza, y teniendo en cuenta estas tres condiciones.—¿El recreo en la clase es un ataque á la disciplina escolar?—Modo de hacer eficaz la vigilancia que corresponde al Maestro, y partido que puede sacarse para la educación.—El juego como medio de educación y de instrucción: ¿cómo debe intervenir el Maestro en los juegos de sus discípulos?

#### 44. La emulación: premios y castigos.

Modos de desarrollar convenientemente la emulación entre los niños para que resulte un medio eficaz de educación.—¿Conviene en casos limitarla y en algunos destruirla?—Estudio crítico sobre los premios y castigos en las Escuelas.—Intervención que puede darse á los niños para juzgar los actos de sus compañeros.

45. *La enseñanza oral y el estudio en los textos.*

Crítica sobre una y otra manera de proceder.—Nota de los libros españoles, tanto de lectura como de estudio, que pueden ser útiles en la Escuela superior: juicio crítico acerca de uno por lo menos de cada asignatura.

46. *Colaboración del Alumno en su propia educación.*

Qué debe entenderse propiamente por trabajo personal del Alumno: su importancia como factor de la educación: consejos para desarrollarlo en la Escuela.—El ejercicio considerado como ley de desarrollo en todos los órdenes.—Gimnástica del cuerpo y del espíritu.

#### 47. Excursiones Escolares.

Su carácter.—¿Son aplicables á todos los ramos de enseñanza?—Consejos prácticos para introducirlos con provecho en nuestras Escuelas.—Ejemplos prácticos de las principales excursiones de diversas clases que los Alumnos de las Escuelas públicas pueden hacer, según la localidad, con las indicaciones para verificarlas.

#### 48. Los exámenes.

Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo educativo del Maestro y el aprovechamiento de los Alumnos?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos con ventaja?

#### 49. El edificio escolar.

Condiciones generales del edificio escolar y p articulares de las salas de clase. Teorías principalmente admitidas acerca de la iluminación, ventilación y calefacción de la Escuela.

#### 50. Mobiliario y material escolares.

Mobiliario escolar.—Sus condiciones, según la clase y grado de la Escuela, fijándose principalmente en las mesas y asientos: ventajas é inconvenientes de los individuales.—Material de enseñanza necesario en una Escuela, según su clase y grado.

#### 51. Las Autoridades.

Orden jerárquico de las Autoridades que intervienen en la primera enseñanza.—Cuáles tienen verdadera autoridad pedagógica, técnica, y científica, y cuáles son puramente administrativas.

#### 52. La familia y la Escuela.

Educación escolar y educación doméstica: ventajas de una y otra.—Educación escolar en establecimientos públicos y en establecimientos privados.—¿Puede la Escuela sustraerse á la influencia de la

familia y sus costumbres?—¿Podrá alguna vez la familia prescindir de la Escuela, en términos absolutos?

53. *Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos.*

Indicaciones prácticas acerca del modo de formar en toda Escuela una biblioteca y un museo escolares.—Objetos y libros que más importa reunir.—Consideraciones sobre lo que deben ser las Bibliotecas y los Museos propiamente pedagógicos.

54. *Historia de la Pedagogía: bibliografía pedagógica.*

Ojeada general á la historia de la Pedagogía, y muy principalmente de su desarrollo en España.—Escritores principales de Pedagogía en la edad moderna.—Escritores que han cultivado esta ciencia en España.—Sus obras más interesantes.

(Se continuará.)

### Comisaría de Guerra de Leganés

Debiendo procederse á contratar por medio de segunda subasta pública por no haber tenido resultado la primera, por el término de dos años, el lavado de las ropas de cama de la Factoría de Utensilios de este Cantón, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención de dicha Factoría, sita en la calle de la Cantimplora, número 3, de esta villa, el día 22 de Marzo próximo venidero, á las once de la mañana, con sujeción al pliego que se halla de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la prefijada para la subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello de la clase 12.ª y garantidas con el talón que acredite el depósito hecho que marca la condición 6.ª del pliego, y formuladas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Leganés 12 de Febrero de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Francisco Gómez España.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por segunda subasta pública del lavado de ropas de cama que necese la Factoría de Utensilios de Leganés, durante dos años, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada sábana lavada..., tantos céntimos de peseta.

Por cada jergon lavado..., tantos céntimos de peseta.

Por cada cabezal lavado..., tantos céntimos de peseta.

Por cada funda lavada..., tantos céntimos de peseta.

Por cada manta lavada..., tantos céntimos de peseta.

Todas las cantidades en letra.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 del valor total del servicio calculado por el precio límite, según previene la condición 6.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela Tipográfica del Hospicio.

151 Teléfono 151